

Proceso: DIV. LIQ. SOC. CONY.
Demandante: MARCO RICARDO AIVAR
Demandado: CLAUDIA MONTOYA CORREA
500013110002-2019-00441-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de marzo de 2023. Al Despacho el presente proceso.
La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene por contestada la demanda por la demandada señora CLAUDIA MONTOYA CORREA, sin embargo, no fue propuesta excepción alguna. Respecto de las objeciones propuestas debe hacerlas valer en la audiencia de inventarios y avalúo de bienes.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores MARCO RICARDO AIVAR y CLAUDIA MONTOYA CORREA, para que hagan valer sus créditos en los términos del art. 108 ibídem, y art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el citado registro.

Se acepta la renuncia del poder que efectuó el abogado JOSE ARGOTHY RAMOS y que le fuera concedido por la demandada señora CLAUDIA MONTOYA CORREA, y desde luego, la sustitución que fuera efectuada queda sin vigencia.

Conforme a lo anterior, se le advierte a la demandada señora CLAUDIA MONTOYA CORREA que debe designar nuevo apoderado para que la siga asistiendo en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bafb06f8a076903317fab76a97a0aa0b2f7d1b0867ea467a7af2a2f884b4b5**

Documento generado en 15/03/2023 10:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>